



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **BASES - AYUDA A LA PRODUCCIÓN DENTRO DE LAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" 2025**

Documento
PDC19I00EC

Expediente
AYT/3468/2025

Código de Verificación:



594M07406Y602J1K0YAR

"AYUDA A LA PRODUCCION DE UNA OBRA DE ARTE EN EL MARCO DE LAS QUINTAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO BANCES CANDAMO"

Primera. Convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de una Ayuda, en régimen de concurrencia competitiva para la realización para la producción de una obra de teatro que será representada en el marco de las QUINTAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución a lo dispuesto en la ordenanza general municipal de subvenciones.

Segunda. Presupuesto.

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo que asciende a 5.000,00 Euros con cargo a la aplicación **151 33410 48006 "AYUDAS A LA PRODUCCIÓN"** del vigente presupuesto municipal para el año 2025.

Tercera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de una Ayuda, en régimen de concurrencia competitiva para la producción de una obra de teatro que será representada en el marco de las QUINTAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" a desarrollar en agosto de 2025 en Avilés en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la OGMS y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Objetivos y finalidad.

El objetivo primordial, es desarrollar una obra inédita y exclusiva para la realización para la producción que será representada en el marco de las QUINTAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" a desarrollar en agosto de 2025 en Avilés.

Quinta. Beneficiarios

Podrán participar en este convocatoria las personas físicas mayores de 18 años residentes o nacidas en Asturias y todas las personas jurídicas o compañías que tengan su domicilio social en Asturias y que incluyan en su objeto social la creación y producción artística.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **BASES - AYUDA A LA PRODUCCIÓN DENTRO DE LAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" 2025**

Documento
PDC19I00EC

Expediente
AYT/3468/2025

Código de Verificación:



594M07406Y602J1K0YAR

Sexta. Número de proyectos.

Podrá presentarse únicamente un proyecto por persona. No se podrá presentar de manera individual y formar parte al mismo tiempo una asociación, sociedad o colectivo legalmente constituido que también presente proyecto en la misma convocatoria.

Séptima. Características de los Proyectos.

Las personas o entidades seleccionadas se comprometen a:

- Representar la obra inédita en la ciudad de Avilés de acuerdo con el proyecto presentado.
- Elaborar y entregar una Memoria de la obra inédita en el plazo de un mes tras la representación de la obra donde se relacionen las cuestiones más relevantes de la misma.

Octava. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, con la indicación para aportar al Expte, 3468/2025, deberán de presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Avilés, sito en la Plaza de España nº 1, 33401, Avilés, en los registros auxiliares o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 14.2 de la mentada Ley para las personas jurídicas.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPA.

Novena. Documentación.

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada. Anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la actuación del representante legal, o autorizar para que el Ayuntamiento de Avilés las consulte de oficio.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en un epígrafe relacionado con el objeto de la convocatoria referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de empadronamiento.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **BASES - AYUDA A LA PRODUCCIÓN DENTRO DE LAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" 2025**

Documento
PDC19I00EC

Expediente
AYT/3468/2025

Código de Verificación:



594M07406Y602J1K0YAR

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o autorizar para que el Ayuntamiento de Avilés las consulte de oficio.
- Certificado de estar al corriente de pagos con los Servicios tributarios del Principado de Asturias, o autorizar para que el Ayuntamiento de Avilés las consulte de oficio.
- Certificado de estar al corriente de pagos con los Servicios tributarios del Ayuntamiento de Avilés, o autorizar para que el Ayuntamiento de Avilés las consulte de oficio.
- Una breve explicación del proyecto sintetizada en 120 líneas.
- Imágenes, bocetos y trabajos realizados, previamente, que guarden alguna relación con el proyecto presentado.
- Declaración responsable de que la obra es inédita, que no ha sido representada con anterioridad ni ha recibido ningún tipo de subvención previa.
- Seguro de responsabilidad civil que ,únicamente se exigirá en caso de que por parte del Ayuntamiento de Avilés se estime que la ejecución del proyecto o actividad conlleva la existencia de un riesgo de daños a terceros.

Décima. Órganos y resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura del Ayuntamiento de Avilés quien adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

El órgano competente para resolver será la Concejalía Delegada de Cultura y Festejos, a propuesta del órgano instructor previo dictamen de la Comisión de Evaluación compuesta por:

- Concejala de Cultura
- Jefa de Unidad de Gestión Cultural de la FMC
- Responsable de Programas Formativos de la Factoría Cultural
- Secretario: TAG del Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura

La Comisión podrá solicitar el asesoramiento de terceros ajenos al ayuntamiento que por su trayectoria profesional sean expertas en artes escénicas.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de TRES meses contados a partir del fallo de la Comisión de Valoración. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado el resolución, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **BASES - AYUDA A LA PRODUCCIÓN DENTRO DE LAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" 2025**

Documento
PDC19I00EC

Expediente
AYT/3468/2025

Código de Verificación:



594M07406Y602J1K0YAR

Undécima. Notificación.

La resolución será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la publicidad de la Resolución se regirá por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Además la Resolución será publicada en el BOPA. No será necesario la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página web municipales.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Criterios de Valoración.

Para la concesión de cada una de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, hasta un máximo de 40 puntos:

- La originalidad e innovación del proyecto. De 0 a 10 puntos.
- La viabilidad y coherencia del proyecto en relación a los medios disponibles. De 0 a 5 puntos.
- Calidad técnica del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- Trayectoria artística y proyección potencial de la misma. De 0 a 10 puntos.
- Recuperación de textos de dramaturgos asturianos del Barroco. De 0 a 10 puntos.

Decimotercera. Notificación.

La Resolución de concesión de la Ayuda se publicarán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de la Ayuda será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **BASES - AYUDA A LA PRODUCCIÓN DENTRO DE LAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" 2025**

Documento
PDC19I00EC

Expediente
AYT/3468/2025

Código de Verificación:



594M07406Y602J1K0YAR

Decimocuarta. Subcontratación.

Debido a la especial naturaleza de la convocatoria no procede la subcontratación.

Decimoquinta. Gastos subvencionables.

Se admite como único gasto subvencionable directamente relacionados con la producción la obra inédita y excepcional presentada.

Decimosexta. Pago.

El pago destinado a la Ayuda a la producción se hará efectivo mediante transferencia bancaria en dos momentos:

- El setenta por ciento (70 %) se abonará en el momento de la concesión de la ayuda, con cargo al Presupuesto del año 2025.
- El treinta por ciento (30%) restante, se abonará una vez finalizada la obra y a la entrega de la memoria del proyecto que deberá de presentarse en el plazo de un mes, con cargo al Presupuesto del año 2025.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según Ley.

Las y los ganadores quedan exonerados de la presentación de garantía de pago.

Decimoséptima. Compatibilidad.

La Ayuda a la producción que se conceda no serán compatibles con otras ayudas, ingreso o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas y privadas.

Decimoctava. Justificación ex post.

La justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la Ayuda, sino que la obra inédita es el requisito para la concesión, según lo establecido en el artículo 47 de la OGMS.

Decimonovena. Publicación.

La convocatoria y la Resolución de concesión de la Ayuda se publicará en el tablón de Edictos, en la página Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como extracto de la convocatoria en el B.O.P.A.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **BASES - AYUDA A LA PRODUCCIÓN DENTRO DE LAS JORNADAS DE TEATRO BARROCO "BANCES CANDAMO" 2025**

Documento
PDC19I00EC

Expediente
AYT/3468/2025

Código de Verificación:



594M07406Y602J1K0YAR

Vigésima.- Aceptación de la convocatoria.

La presentación de las obras implicará la aceptación de la presente convocatoria, atendiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones .

La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación total de estas bases, no siendo impugnables una vez formalizada la inscripción. El incumplimiento de estas bases supondrá la exclusión del certamen.

Aquellos que incumplan deliberadamente las bases de la convocatoria asumirán la plena responsabilidad de sus actos, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse de la infracción de cualesquiera disposición legal o reglamentaria.

Vigésimo primera.- Reintegro e incumplimientos.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la Ayuda, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a esta Ayuda y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Vigésimo segunda.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Vigésimo tercera.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.